



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 105 - 2011

La Molina, 28 DIC. 2011

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Diciembre del 2011, el Dictamen Conjunto N° 08-2011 de las Comisiones de Promoción Comercial y Asuntos Jurídicos, sobre propuesta de suscripción de Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital y la empresa TELMEX PERU S.A.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 09.11.2011, la Jefatura de Asociaciones Públicas y Privadas de la Dirección Comercial de Telmex Perú S.A., propone a la Municipalidad de La Molina la suscripción de un convenio con la finalidad de implementar el proyecto denominado "Expansión de Infraestructura de red HFC", precisando que con la implementación del referido proyecto se busca beneficiar a los vecinos con el despliegue de modernos servicios de telecomunicaciones en el distrito.

Que, conforme al texto de la propuesta de convenio, la empresa Telmex Perú S.A. implementará en el distrito de La Molina, el proyecto antes referido, cuyas autorizaciones municipales se tramitarán conforme al Anexo Técnico que forma parte de la propuesta, estableciéndose que una vez obtenida las autorizaciones municipales la empresa ejecutará la expansión de sus redes, en función a las normas, directivas, plazos y parámetros establecidos por la autoridad municipal y en las normativas legales vigentes, siendo que la Municipalidad coordinará las acciones necesarias y brindará asesoría técnica para la viabilidad de los procedimientos administrativos relacionados al indicado proyecto; de otro lado, se establece que la empresa brindará a la Municipalidad de La Molina un ancho de banda de 12 Mbps de acceso a internet, aun overbooking de 1:1 (uso exclusivo del municipio), adicionales a los que pueda tener contratados con Telmex Perú S.A., por el plazo de tres años contados a partir de la suscripción del Convenio. Este servicio tiene por finalidad mejorar los servicios y atención a través de Internet que la Municipalidad pueda establecer en beneficio de la comunidad.

Que, mediante Informe N° 536-2011-MDLM-GOP/SGEOPub, de fecha 15.12.2011, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas opina que la suscripción de la presente propuesta de convenio resultaría conveniente a los intereses de la Corporación, señalando que las obras que conforma el proyecto de "Expansión de Infraestructura de Red HFC" están referidas a la ampliación de la red de comunicaciones e instalación de postes en diferentes vías del distrito de La Molina, siendo que los trabajos de ampliación de redes aéreas de telecomunicaciones están contemplados en el inciso d) del artículo 2° de la Ordenanza N° 199-MDLM, que regula la ejecución de obras en áreas de dominio público, por lo cual las autorizaciones para la ejecución de estas obras en la vía pública deberán cumplir con los requisitos y pagos establecidos en el TUPA de la Municipalidad de La Molina y la normatividad vigente.

Que, mediante Memorando N° 462-2011-MLDM-GTIC de fecha 27.12.2011, la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación realiza el análisis de costo de oportunidad sobre la propuesta final de Telmex Perú S.A, refiriendo que el costo total de los servicios de internet que brindaría la empresa a favor de la Municipalidad ascienden a S/. 360,000.00 (Trescientos sesenta mil y 00/100 nuevos soles).





Que, mediante Memorando N° 551-2011-GPPDI-MDLM de fecha 27.12.2011, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión favorable por la suscripción de la presente propuesta de convenio, ratificando el monto del beneficio económico de S/. 360,000.00 (Trescientos sesenta mil y 00/100 nuevos soles) favorable a la Municipalidad, determinado por la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación con Informe N° 462-2011-MDLM-GTIC.

Que, mediante Informe N° 701-2011-MDLM-GAJ de fecha 19.12.2011 e Informe N° 713-2011-MDLM-GAJ de fecha 27.12.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, opina favorablemente por la suscripción de la presente propuesta de convenio, considerando lo dispuesto por los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el cual establece que las municipalidades en materia de desarrollo y economía local, tienen competencia para efectuar el planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local, así como para fomentar las inversiones privadas en proyectos de interés local; asimismo conforme a lo dispuesto en el numeral 3.6.5 del artículo 79° de la precitada norma, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular y otorgar autorización, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de la construcción de estaciones eléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, el artículo X del Título Preliminar de la citada norma establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo local de manera permanente e integral.

Que, el artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley, asimismo, el artículo 77° de la misma norma dispone que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, de conformidad al numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el numeral 26 del Artículo 9° y del Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la empresa TELMEX PERU S.A., el mismo que consta de 11 cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo; con el objeto de por objeto de ejecutar actividades de cooperación mutua, a fin de permitir una mejor atención en las necesidades de los vecinos, facilitando el acceso de éstos a mejores, diversos y modernos servicios de telecomunicaciones; brindando a la Corporación





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

105

Municipal para su uso exclusivo, un ancho de banda de 12 Mbps de acceso a internet, a un overbooking de 1:1, sin perjuicio del pago de los derechos administrativos establecidos en el TUPA de la Municipalidad a cargo de la empresa.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial y la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE , COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



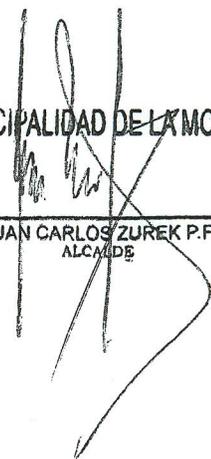
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA



Juan César Martín González Sandoval
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA



JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE

CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y TELMEX PERU S.A.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Institucional, que suscriben de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, identificada con R.U.C. N° 20131365722, representado por su Alcalde Sr. Juan Carlos Martín Zurek Pardo Figueroa, identificado con DNI N° 08219712, con domicilio en Av. Elías Aparicio N° 740 - Urb. Las Lagunas, distrito de La Molina, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte **TELMEX PERU S.A.** identificada con R.U.C. N° 20264695385, con domicilio en Av. José Larco N° 1301, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima debidamente representada por sus apoderados, el Sr. Luis Rodolfo Velarde López, identificado con DNI N° 07834047, y el Sr. Carlos Alejandro Solano Morales, identificado con DNI N° 10545731; ambos según poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica N° 00127523 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quienes en adelante se les denominará "**TELMEX**"; en los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Código Civil de la República del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ordenanza N° 199- MDLM, reglamenta la ejecución de obras en áreas de dominio público.
- Decreto Supremo N° 013-93-TCC, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones.
- Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones.

SEGUNDA.- DE LAS PARTES

2.1 LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y autonomía política, administrativa y económica, que tiene como misión representar al vecindario promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales; a fin de coadyuvar a la seguridad y a la búsqueda del bien común, lo que contribuye significativamente en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

2.2 TELMEX es una empresa dedicada a la prestación de servicios de telecomunicaciones, que ha celebrado contratos con el Estado Peruano a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, obteniendo las concesiones de Portador Local, Portador de Larga Distancia Nacional e Internacional y Telefonía Fija Local, encontrándose habilitada para la prestación de otros servicios de telecomunicaciones. Asimismo **TELMEX**, al ser una empresa concesionaria de servicios públicos de telecomunicaciones, se encuentra bajo la supervisión de OSIPTEL.

Las partes comparten el interés común de afianzar las telecomunicaciones, promoviendo la adecuada prestación de dicho servicio público, como vehículo de desarrollo integral y sostenible de la comunidad general.

En ese sentido, a partir de las concesiones y autorizaciones otorgadas, actuales y futuras, **TELMEX** continuará la expansión de sus actividades en el Distrito de La Molina, a través del tendido de una red alámbrica y/o inalámbrica que permita la prestación a los usuarios de la localidad de sus servicios de alta calidad y última tecnología, en forma integral o parcial, requiriendo para ello, la realización de diversas obras de implementación de red y/o expansión de infraestructura de telecomunicaciones, tales como: instalar ductos, conductos, tendido de redes aéreas, postes propios así como



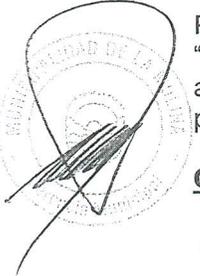
Municipalidad de La Molina,

cabinas de telefonía pública, que permitan la adecuada implementación de la red y entrega a los usuarios de sus servicios de telecomunicaciones.



TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

En vista al interés común de las partes señalado en la cláusula anterior, las partes se comprometen a la ejecución de actividades de cooperación mutua, a fin de permitir a la comuna de La Molina una mejor atención en las necesidades de sus vecinos; facilitando el acceso de éstos a mejores, diversos y modernos servicios de telecomunicaciones.



Para ello, **TELMEX** implementará en el Distrito de La Molina, el Proyecto denominado "Expansión de Infraestructura de Red HFC", en adelante **EL PROYECTO**, el mismo cuyas autorizaciones municipales, se tramitarán conforme al Anexo Técnico, cuyo contenido forma parte del presente convenio.

CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

A. DE TELMEX

1. Solicitar a **LA MUNICIPALIDAD**, mediante la presentación de los expedientes técnicos correspondientes, las autorizaciones municipales necesarias para la instalación de la Infraestructura de telecomunicaciones requerida para la implementación de **EL PROYECTO**, presentando los requisitos exigidos y pagando los respectivos derechos establecidos en el TUPA de **LA MUNICIPALIDAD**.

Una vez obtenida las autorizaciones municipales referidas en el numeral anterior por el Área competente; **TELMEX** ejecutará la expansión de sus redes, en función a las normas, directivas, plazos y parámetros establecidos por la autoridad municipal y en las normativas legales vigentes.

3. Responsabilizarse por la correcta señalización preventiva e informativa en la ejecución de **EL PROYECTO**.

4. Respetar las dimensiones, características físicas y ubicaciones que apruebe el Área competente de **LA MUNICIPALIDAD** a través de la emisión de las autorizaciones municipales correspondientes.

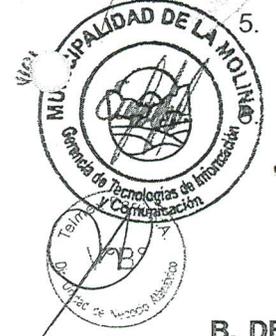
5. Mantener operativa y en buenas condiciones las instalaciones de propiedad de **TELMEX**.

Brindar a **LA MUNICIPALIDAD** un ancho de banda de 12 Mbps de acceso a internet, a un overbooking de 1:1 (uso exclusivo del municipio), adicionales a los que pueda tener contratados con **TELMEX**, por el plazo de tres (03) años contados a partir de la suscripción del presente Convenio. Este servicio tiene por finalidad mejorar los servicios y atención a través de Internet que la Municipalidad pueda establecer en beneficio de la comunidad.

B. DE LA MUNICIPALIDAD

1. En cumplimiento de ley y de acuerdo a las facultades que posee, **LA MUNICIPALIDAD** coordinará las acciones necesarias para la viabilidad de los procedimientos administrativos relacionados al **PROYECTO**, así como del mantenimiento y/o ampliación de la infraestructura de **EL PROYECTO**, tales como, el cableado subterráneo a través de canalizaciones o cableado aéreo; sea mediante la instalación de postes propios o utilizando como puntos de apoyo, la postería de propiedad de la empresa con quién **TELMEX** suscriba contrato de arrendamiento, en todos los casos, siempre que **TELMEX** cumpla con la normativa vigente sobre la materia.

Dentro de éstos mecanismos eficientes, las partes se comprometen a designar mediante documento escrito, a un funcionario, así como su dirección electrónica, para





Municipalidad de La Molina



que las notificaciones relacionadas a los procesos de solicitud de permisos y licencias municipales sean notificadas vía e-mail, sin perjuicio de la correspondiente notificación conforme a los procedimientos formalmente establecidos, computándose los plazos de ley, desde que se procede con la notificación formal; entre otros mecanismos que las partes pudieran implementar.

2. Autorizar a **TELMEX**, previo cumplimiento de la normativa sobre la materia y los requisitos exigidos y del pago del derecho establecido en el TUPA de **LA MUNICIPALIDAD**, la instalación de la infraestructura de **EL PROYECTO**; para una mejor prestación de los diversos servicios públicos que brinda **TELMEX**.

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior; en caso sea necesario el mantenimiento y/o ampliación de la infraestructura de **EL PROYECTO**, **LA MUNICIPALIDAD** autorizará los trabajos necesarios para la ejecución de los mismos; siempre que se cumpla con la normativa sobre la materia y conforme a lo establecido en el TUPA de **LA MUNICIPALIDAD**.

3. Brindar asesoría técnica y coordinar las acciones necesarias para la viabilidad de los procedimientos administrativos relacionados con **EL PROYECTO**, bajo los principios de legalidad, debido proceso, celeridad, eficacia y simplicidad previstos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. Realizar coordinaciones interinstitucionales para el intercambio de información técnica referida al Plan de Expansión de Conectividad y Comunicaciones Distritales.
5. Coadyuvar a que las actividades a desarrollarse dentro de los términos de la estrategia determinada en forma conjunta se ejecuten en el marco de un ambiente social adecuado que haga viable el desarrollo de **EL PROYECTO** a ejecutarse.

QUINTA.- DE LOS COORDINADORES Y SUPERVISORES

LA MUNICIPALIDAD designa como coordinador y supervisor del presente Convenio al Gerente de Obras Públicas, y **TELMEX** designa como coordinador y supervisor del Convenio al Sr. Sergio Mávila Rivasplata; quienes realizarán las coordinaciones y acciones que fueran necesarias para la ejecución y supervisión del mismo.

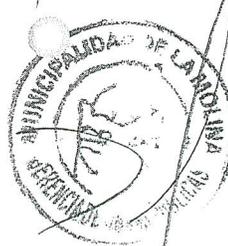
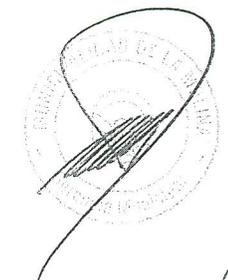
SEXTA.- RELACION LABORAL

Las partes convienen que de darse el caso, el personal seleccionado para la ejecución del presente convenio, dependerá exclusivamente de aquella entidad que lo contrató, designó o empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso se considerarán empleadores o contratantes solidarios o sustitutos.

SETIMA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción por ambas partes y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado por periodos similares o diferentes, si así lo estiman las partes. Para la renovación del convenio, cualquiera de las partes deberá comunicar, expresamente, su intención por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a 30 días calendario.

Ambas instituciones de mutuo acuerdo podrán revisar los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuaran los ajustes y modificaciones que consideren convenientes, mediante suscripción de las Adendas correspondientes, las mismas que formarán parte del presente Convenio.





Municipalidad de La Molina

OCTAVA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias, caso contrario, se someterán a un arbitraje de derecho a cargo de un Tribunal Arbitral de la ciudad de Lima.

NOVENA.- RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 1.1 Por mutuo acuerdo entre las partes: lo que regirá a partir de la fecha que éstas definan en documento escrito.
- 1.2 Por incumplimiento: de alguna de las clausulas u obligaciones si previamente se ha requerido el cumplimiento de las mismas, bajo las siguientes reglas:
 - La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación.
 - En caso que, transcurrido un plazo de 15 días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el convenio parcial o totalmente.
 - La Resolución del Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.

La resolución del convenio no impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando; salvo que se trate de materias que deban ser sometidas a los mecanismos de solución de controversias considerados en el presente convenio.

DÉCIMA.- DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente convenio en el que se entenderán por bien hechas todas las notificaciones y avisos a que hubiere lugar, obligándose a comunicar por escrito, cualquier cambio de domicilio, con un aviso no menor a 30 días calendario.

DECIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto en el presente convenio se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio de Cooperación Institucional, en fe de lo cual proceden a la firma del mismo en dos ejemplares de idéntico valor, en la provincia de Lima, a los..29. días del mes de ~~diciembre~~ del año .2011

LA MUNICIPALIDAD

Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa
Alcalde

TELMEX

Luis Rodolfo Velarde
Apoderado

Carlos Solano Morales
Apoderado

